



# CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR -CORPOCESAR-

RESOLU	JCION No.	0100	
De	0 9 NO	V 2021	

### "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 0093 DEL 26 DE OCTUBRE DE 2021"

El Profesional Universitario y Coordinador GIT para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas de la Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR", en ejercicio de sus funciones de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0565 del 30 de junio de 2017, y la Resolución No 0529 del 27 de octubre del 2021 emanada de la Dirección General de esta entidad y

#### **CONSIDERANDO**

Que mediante Resolución No. 0093 del 26 de octubre de 2021, la Coordinación GIT para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas otorgó autorización al Municipio de Valledupar – Cesar, con identificación tributaria número 800.098.911-8", para efectuar aprovechamiento forestal sobre árbol aislado en el perímetro urbano, ubicado en la Carrera 25C No 6 -42 Barrio cinco de noviembre del municipio de Valledupar- Cesar.

Que una vez expedido dicho acto administrativo, se pudo evidenciar un error involuntario en la cantidad de árboles a intervenir, toda vez que es un (1) árbol a erradicar y no (2) dos árboles como dicha resolución otorga.

Que el Artículo Tercero de la ley 1437 del 18 de enero de 2011, por la cual se expidió el Código de Procedimiento Administrativo y de Ío Contencioso Administrativo, establece que las actuaciones administrativas se desarrollaran con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción.

Que en virtud del principio de eficacia dispuesto en el Artículo 3° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la administración tendrá en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo de oficio los obstáculos puramente formales y evitando decisiones inhibitorias. Las nulidades que resulten de vicios de procedimiento podrán sanearse en cualquier tiempo (de oficio o) a petición del interesado.

Que además el Articulo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, señala lo siguiente: "Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.

Que dentro de los principios de la administración está el control gubernativo, el cual permite que la administración revise sus propios actos, los modifique, aclare o revoque.

Que por otra parte cabe recordar, que los principios orientadores del derecho constituyen postulados rectores de las actuaciones administrativas, codificados para garantizar un eficaz y justo obrar de las entidades a través de sus funcionarios públicos, quienes deben observarlos, en su condición de servidores del Estado y de la comunidad, para asegurar

www.corpocesar.gov.co





# CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR -CORPOCESAR-

Que estos principios, por ser prevalentes deben observarse en las actuaciones administrativas que los requieran con las condiciones de forma y fondo, que constituyen verdaderas garantías para los administrados y los particulares.

Que en virtud del principio de eficacia contemplado en el Articulo 3 del Código de Procedimiento Administrativo y de Ío Contencioso Administrativo y caso quiera que una vez revisado el acto administrativo ya citado, se considera pertinente la corrección de la resolución No. 0093 del 27 de octubre de 2021, por parte de Corpocesar.

Que se procederá a corregir el error involuntario en citas, lo cual no genera cambios en el sentido material de la decisión.

En razón y mérito de lo expuesto,

#### **RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO**: Corregir el artículo Primero de la resolución No. 0093 del 26 de octubre de 2021, en el sentido de que la cantidad de árboles aprovechar consistentes en la actividad de tala es uno (1) y NO dos (2). La cual quedará así:

"Otorgar autorización al Municipio de Valledupar con identificación tributaria número 800.098.911-8, para la erradicación de un (1) árbol de maíz tostado (nombre común) Coccoloba acuminata (nombre científico) ubicado en predio público en Carrera 25C- No 6- 42 barrio cinco de noviembre de Valledupar – Cesar."

**ARTICULO SEGUNDO:** Notifíquese al Municipio de Valledupar- Cesar, con identificación tributaria número 800.098.911-8.

ARTICULO TERCERO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO CUARTO: Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR

**ARTICULO QUINTO**: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Coordinación del GIT para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los 09 de noviembre de 2021

#### NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Coordinador GIT Para La Gestión de Recursos Naturales Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas.

Expediente No. CGRNEEAP-118-2021

Proyectó: Andrés Jiménez /Abogado judicante

Reviso y aprobó: Coordinador GIT Para La Gestión de Recursos Naturales Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e´ Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306 Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18 VERSIÓN: 1.0 FECHA: 27/02/2015